



Nº 5, maio 2011

# PONTO DE VISTA

Perspectivas sobre o Desenvolvimento



**El establecimiento de la Corte Suprema de Justicia Argentina:  
La trayectoria política, económica y los cambios institucionales  
a fines del siglo XIX**

PONTO DE VISTA, Nº 5, maio 2011

ISSN 1983-733X

Andrés del Río \*

*“...la elaboración jurisprudencial encaminada a preservar las estructuras de la Argentina roquista, agropecuaria y exportadora de materias primas, a través del liberalismo extremista que ve en el Estado una amenaza para la libertad y está convencido de que el progreso es un efecto inmediato, fácil, casi automático, del funcionamiento de los mecanismo del mercado”.*

Julio Oyhanarte†

i. Introducción

En el presente trabajo analizaremos la trayectoria institucional del establecimiento de la Corte Suprema de Justicia Nacional de la República Argentina. Simultáneamente, observaremos el escenario político y económico en el cual se estableció el Alto Tribunal. De esta forma, analizaremos ciertos rasgos que se presentan en el complejo desarrollo institucional de la Corte Suprema en Argentina.

ii. Una aproximación

---

\* Pós-doutorando do Instituto Nacional de Ciência e Tecnologia em Políticas Públicas, Estratégias y Desenvolvimento (INCT/ PPED), Rio de Janeiro. É pesquisador do Núcleo de Estudos do Empresariado, Instituições e Capitalismo, NEIC-IESP. É co-coordenador do grupo de pesquisa: Poder Judiciário na América Latina da Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP).

† (2001; 164)

A mediados del siglo XIX, el país se encontraba en pleno proceso de construcción institucional de la Nación. El establecimiento de la Corte Suprema estuvo influenciado por todo este proceso. En esta fase, se trató del momento institucional más estable del Alto Tribunal. Pero en el desarrollo institucional, la Corte Suprema fue transformándose de forma gradual, intentando lograr el porte institucional diseñado en la Constitución de 1853-60.

Los estudios sobre la Corte Suprema Argentina estuvieron siempre vinculados con la ruptura institucional como principal factor desencadenante, particularmente en aquellos trabajos focalizados en el siglo XX. Así, las transformaciones institucionales siempre eran consecuencias de tales rupturas. Sin embargo, cuando analizamos las primeras décadas del Alto Tribunal, la problemática que surge es diferente. En el presente trabajo intentaremos sistematizar los rasgos predominantes de la transformación y cambio institucional de la Corte Suprema Argentina, desde su establecimiento hasta el primer quiebre institucional (1853-1930). De este modo, el quiebre institucional siempre observado por los estudios del área no se presentan en el periodo adoptado para nuestro trabajo. Aquí es donde reside la importancia de nuestra investigación: cooperar con un estudio sobre este periodo inicial de la Corte (los trabajos sobre esta época son de por sí escasos) y proponer un análisis sobre cambios institucionales en esta etapa de establecimiento. Así, al observar el desarrollo institucional nos guiaremos por otras formas de análisis, y no solamente por la ruptura. Es decir, existe un sinnúmero de mudanzas que podrían ser del tipo *hormiga* y que no se encuentran consideradas por la generalidad de la literatura. Este es uno de los puntos del trabajo, observar a través de la complejidad de la historia, el proceso de desarrollo institucional del Alto Tribunal. Siguiendo a Thelen y Streeck (2005; 18), cambios importantes pueden ser practicados y observados conjuntamente con una fuerte continuidad institucional. Existe la posibilidad de cambiar significados y funciones en instituciones estables (STREECK y THELEN 2005; 18). Las teorías contemporáneas sobre desarrollo institucional localizan, en general, al cambio como una ruptura abrupta. Pero más que hablar de ruptura y discontinuidad, podríamos comenzar a observar los cambios transformativos que resultan de la acumulación de un cambio gradual e incremental (PIERSON 2008). Según Streeck y Thelen (2005; 19) las instituciones políticas no son periódicamente puesta a prueba o debatidas, sino que son objetos de constantes pruebas. Los actores tratan de interpretar o re direccionar instituciones para alcanzar ventajas para el logro de sus objetivos, intereses o reglas que chocan con sus intereses. No se trata de grandes cambios producto de grandes

shocks, sino cambios incrementales con resultados transformadores.

Particularmente en el caso de estudio, no se trata de *breakdown* de viejas instituciones reemplazadas por nuevas. Obviamente han existidos contextos críticos, lo que es remarcable y precisa explicación son algunas sorprendentes continuidades en características claves de las instituciones a pesar de las crisis contextuales (THELEN 2004; 7). Como sugiere Thelen (2004), no se debe generar una profunda división entre estabilidad y cambio institucional. A veces los cambios institucionales son abruptos, pero otras no. A veces muestran un padrón de cambio incremental a través de realineamientos políticos y de renegociación. En fin, nuestra clave es reflexionar como las instituciones persisten y cambian a través del tiempo. Por qué las instituciones toman la forma que toman, es una pregunta del institucionalismo histórico, que enfatiza las instituciones como producto de un proceso temporal concreto y de luchas políticas (THELEN 2004; 26)

La construcción institucional envuelve la realización de coaliciones y, por lo tanto, movilizar a varios sectores sociales y actores políticos en apoyo a una configuración institucional particular. Cuando la institución es creada no es abrazada por todos los actores, esta continúa siendo un objetivo de lucha, donde los actores batallan por las formas que estas instituciones deben tener y las funciones que deben realizar. La idea de desarrollo institucional es un desafío o contienda entre varios actores para establecer las reglas sobre las cuales estructura los resultados para que ese equilibrio sea más favorable para ellos (THELEN 2004; 31-32). Examinar cambios en las coaliciones se basa en que las instituciones se apoyan en ellas, y es importante para comprender como instituciones sobreviven y cambian a través del tiempo. Por lo general, las instituciones sobreviven las coaliciones que la apoyaron, y su durabilidad y fortaleza esta generalmente envuelta con la reconfiguración de su base de coalición a la luz del cambio social, político y de las condiciones de mercado. La renegociación política que acompaña dicho realineamiento son cruciales para comprender los cambios a través del tiempo de como las instituciones son configuradas y qué realizan (THELEN 2004; 33). Esta línea de estudio intenta un enfoque profundizando la evolución y el cambio. Elementos de cambio y estabilidad no están separados como si fueran secuencias alternadas, por lo contrario, están bien próximas.

De este modo, combinando elementos del *Path Dependence* con el institucionalismo histórico, que realza las secuencias e intersecciones entre diferentes procesos y la dinámica institucional, podemos llegar a ver cuándo y cómo las instituciones cambian, desarrollan y

evolucionan a través del tiempo. Es en esta convergencia que se asienta la línea del estudio. El trabajo apunta a comprender el proceso histórico en el cual se dio el establecimiento institucional de la Corte Suprema (1853-1930). Para ellos observaremos, el escenario político y económico. Además, analizaremos la trayectoria del Alto Tribunal. De este modo, de forma compleja examinaremos el proceso de desarrollo institucional del Alto Tribunal.

### iii. El Escenario Político Argentino: 1853 -1930

El sistema político argentino sufrió importantes mudanzas en el período 1853-1930, se trataba de un sistema político en construcción. Parte del conjunto, el sistema político argentino se encontraba en la lucha cotidiana de la segunda mitad del siglo XIX: la formación y construcción del Estado Nación.

En este período existen tres momentos claros:

En el primer período (1853-1880), conocido como de transición. Con la derrota de Juan Manuel de Rosas en la batalla de Caseros en 1852, la Argentina se embarcaría en la creación de la Constitución Nacional en 1853, con Buenos Aires dándole la espalda a la Confederación. Con relación a Rosas y su conflictivo paso por el gobierno, señala Sarmiento (1973): *“ha hecho del crimen, del asesinato, de la castración y del degüello un sistema de gobierno”*. Posteriormente a la victoria de la Confederación liderados por Urquiza, se reformó la Constitución en 1860, incorporando a la provincia de Buenos Aires. El grupo que asumiría el poder en 1861 se formó en los principios de la Generación del 37. Así, ya con el país unificado desde 1862, se sucedieron las presidencias de Bartolomé Mitre, Domingo Faustino Sarmiento y Nicolás Avellaneda<sup>‡</sup>.

A pesar de la unificación del territorio nacional, existieron en este período recurrentes insurrecciones en diferentes regiones del país reprimidas por la intervención del gobierno nacional<sup>§</sup>. La amplia misión organizadora, basada en las ideas de nacionalidad, constitución y

---

<sup>‡</sup> Al asumir Mitre, el Partido Liberal sufre una división, dando origen al Partido Nacionalista adicto a Mitre y el Partido Autonomista que apoyaba a Alsina. Mitre apoyaría la candidatura de Sarmiento. La sucesión de este último caería en manos de Avellaneda, que realizaría un acuerdo con Mitre y Alsina (BIDART CAMPOS 1976a; 26/29).

<sup>§</sup> Según indica Ziulu (2000; 187-198), desde la promulgación de la Constitución Nacional de 1853 hasta la asunción de Roca (1880), existieron 23 declaraciones de estado de sitio del gobierno federal. Veintidós fueron debido a conmoción interna y uno por ataque externo (guerra con el Paraguay). De estas 23, 11 ocurrieron en la primera década de vigencia de la constitución (1853-1863). En el periodo de 1880-1916 se declararon 12 estados de sitios. En el periodo de 1916-1930 solo se declaró 2 vez la intervención federal, ordenadas por Irigoyen y Martínez (vicepresidente). Una intervención fue de un día de extensión inicios de septiembre de

libertad, que impuso Mitre tropezó, a los tres años de su asunción presidencial, con el inicio de la larga guerra con el Paraguay.

Como sugiere Abel Medina y Suarez Cao (2002; 170/171) el sistema de partidos lentamente se constituiría como consecuencia de la apertura del sistema político creado por sectores que habían vencido en largas guerras civiles. Lejos se encontraba el país de la *paz interior*\*\* . Además, la fragmentación política era importante (CHAVEZ 2009; 18). Sin embargo, las experiencias pasadas unían más de lo que separaban. En esta época se pugnó por reorganizar el país con criterios modernos sumada a una óptica liberal vinculada a una serie de grupos de poder, que se homogenizaría y se estructuraría en el gobierno de Roca.

El segundo período (1880-1916) comenzaría con la presidencia de Roca y terminaría con la sanción de la Ley Sáenz Peña, implementándose las elecciones libres en el país. Según el trabajo de Botana (1979; 70/8) es el orden conservador, o sea, es un sistema de hegemonía gubernamental que se mantiene gracias al control de la sucesión. Es decir, “*Un sistema de transferencia de poder mediante el cual un reducido número de participantes logró establecer dos procesos básicos: excluir a la oposición considerada peligrosa para el mantenimiento del régimen y cooptar por el acuerdo a la oposición considerada moderada, con la que se podía transar sobre cargos y candidaturas?*”. Este sistema se fue moldeando con las autoridades nacionales contribuyendo para la construcción de la dirigencia nacional basada en una alianza entre Buenos Aires y el interior, cuya estructura organizativa era la liga de los gobernadores y el partido Autónomo Nacional (RAPOPORT 2009;34). El sistema de partidos se configuraría por la existencia de partidos locales o regionales, de tipo conservador y elitista, que estructuraban sus disputas políticas al interior del Partido Autónomo Nacional. Estos grupos conservadores representaban a los sectores terratenientes vinculados directa o indirectamente a la exportación de productos agrícolas. La ideología liberal conservador era ampliamente compartida (ABEL MEDINA y SUAREZ CAO 2002; 170). Entre las diversas facciones existía la coincidencia que dentro de la sociedad había muy pocos en condiciones de determinar con acierto cuales eran los caminos a seguir en beneficio del interés general, concediéndoles un perfil casi Burkeano (GARGARELLA 1998; 444).

Existieron dos factores que influenciaron en la permanencia de la elite dirigente que se

---

1930 y la segunda fue declarada al otro día, por el término de 30 días. Pocos días después ocurriría el primer golpe de Estado en la República Argentina.

\*\* Además de las innumerables intervenciones en diversas áreas del país, el 11 de abril de 1870 se asesinó a Urquiza, ex presidente de la Confederación Argentina.

instaló en el poder. Por un lado, el fuerte crecimiento económico que se prolongó por largo tiempo, y el otro, la gran cantidad de inmigrantes recibidos representando del 60 al 70 % de la población masculina y que por la legislación vigente en ese momento estaban excluidos de la vida política. En palabras de Botana (BOTANA 1979; 53), existieron dos Repúblicas, la abierta y la restringida. La primera se basaba en la Constitución Nacional y fomentaba las libertades civiles que de ella surgían y la segunda, en el cual las libertades políticas estaban condicionadas por el poder: el fraude sistémico para asegurar la continuidad del régimen.

El último período fue de 1916 a 1930, ya con la ley Sáenz Peña<sup>††</sup> en vigor y con la primera Guerra Mundial como paisaje, el país se dirigiría hacia un nuevo momento político: el Radicalismo. Las tres presidencias que se desarrollaron en este breve período fueron radicales en su origen partidario. La UCR, con Yrigoyen como candidato, se quedó con las primeras elecciones presidenciales bajo el imperio de la nueva normativa electoral. De este modo, se realizó la primera ampliación del sistema político argentino, a partir del triunfo de una estructura político partidaria moderna que pacientemente se había instalado en toda la geografía del país, la UCR (ADROGUÉ 1995; 30). Sin embargo, el primer presidente electo popularmente, tuvo serias dificultades. Por un lado, la oligarquía tradicional continuaría controlando gran parte del poder político y social. Además, el gobierno radical no tendría aspiraciones de modificar los acuerdos sociales sobre los cuales descansaba el orden político argentino (HORA 2005; 72). Por otro, el radicalismo tenía minoría en el senado, en varias provincias y en varios niveles gubernamentales. La UCR tendría mayoría solamente en la cámara de diputados en siete de los trece años de gobierno (SMITH y SYLVESTRE 1967; 801). En definitiva, existió un cambio en el sistema electoral, pero el cambio en las estructuras demoraría en efectivizarse. No existió, en este escenario, cambios profundas en el Poder Judicial, integrado por miembros del orden que se intentaba dejar atrás.

En 1922, en las elecciones presidenciales fue electo el candidato del radicalismo Marcelo T. de Alvear y Eldipio Gonzalez como vice. Este provenía de la elite terrateniente, con buenos vínculos en el exterior. Al asumir, el nuevo presidente se desviaría del rumbo que había trazado Yrigoyen. Si bien tenía un perfil democrático, Alvear prefería el retorno a las

---

<sup>††</sup> Joaquin V Gonzalez, un enorme jurista de la época, debatiendo la ley electoral indicaba: “*Este país, según mis convicciones después de un estudio prolijo de nuestra historia, no ha votado nunca*”. La ley electoral fue sancionada en 1912, pero los habilitados para votar eran un porcentaje bajo sobre la totalidad de la población nacional. Se esperaba que con la nueva ley se orientase a la concentración de fuerzas, sobre la base de los distritos electorales, con el propósito de fomentar la formación de partidos nacionales y populares (ADROGUÉ 1995; 30).

políticas similares de principio de siglo. La continuidad del orden a través de una imagen de cambio. La división interna del radicalismo explotaría en 1924. Los anti personalistas, seguidores de Alvear, se separarían del radicalismo. En 1928, ante una oposición desarticulada, Yrigoyen alcanzaría nuevamente la presidencia con el apoyo del 60% de los votos. El retorno no debe considerarse una continuidad política. El presidente ahora se apoyaba en sectores populares y se disponía a estructurar una democracia social, de carácter nacionalista. El Petróleo, tanto su reservas como la exploración, era un claro ejemplo de ello, distanciándose una vez mas de los Estados Unidos de Norteamérica (RAPOPORT 2009; 125/6). Sin embargo los gobiernos Radicales estuvieron comprometidos con la suerte de los productores agropecuarios y se identificaban con los intereses de esta aristocracia (SMITH y SYLVESTRE 1967; 823/824). Sin embargo, a fines de la década del 20, con Yrigoyen como presidente, la ineficiencia administrativa y legislativa cooperaron para la reconstrucción de la oposición. Con las consecuencias de la crisis económica en 1929, varios hechos de violencia política y un atentado fallido sobre Yrigoyen, la tensión política nacional se multiplicaba. Un nuevo factor entró en escena: las Fuerzas Armadas. Estas, no tenían una buena relación con el presidente desde su primera presidencia. El 6 de septiembre de 1930, Yrigoyen fue depuesto por el primer golpe de estado, liderados por José Feliz Urriburu. Si bien todos los factores anteriores fueron importantes en el derrocamiento de Yrigoyen, no fueron las únicas razones. Una importante, fue la coalición que se fue construyendo desde su primer mandato, integrado diversos grupos de intereses económicos y políticos, nacionales e internacionales, que se esforzaron para generar un clima propicio para su caída (RAPOPORT 2009; 127).

De forma didáctica, los momentos y hechos políticos de mayor relevancia del periodo:

**Tabla n.1: El escenario político y los hechos destacados.**

<b>Etapas</b>	<b>Momentos políticos</b>	<b>Hechos sobresaliente – Politicos</b>
<b>1853-1880</b>	Transición	Constitución Nacional y sus reformas
<b>1880-1916</b>	Orden conservador	Elite aristocrática, excluyente y fraudulenta. Expansión de la estructura estatal.
<b>1916-1930</b>	El Radicalismo	Ley Sáenz Peña y la ampliación de la participación

Elaboración propia.

#### iv. El Escenario Económico Argentino: 1853 – 1930

A partir de las etapas políticas del periodo, en el ámbito económico la trayectoria transitó la

historia sobre bases más lineares. Es decir, la hegemonía liberal se fue consolidando gradualmente, alcanzando su solidez con el orden conservador.

Es a partir de la segunda mitad del siglo XIX, especialmente desde 1860, que se inauguró una nueva etapa del desarrollo argentino: la economía primaria exportadora. Dos factores sentaron las *bases*: la expansión e integración creciente de la economía mundial y la gran extensión de tierras fértiles, escasamente pobladas, en la zona pampeana (FERRER 2008; 143). Simultáneamente, la coalición dominante aristocrática que se asentaría en el Estado Nacional.

La expansión de la economía Argentina estaba vinculada a la de la economía europea desde fines del siglo XIX especialmente la economía británica. La integración de la economía mundial se realizaría por tres vías: el movimiento internacional de capitales, las corrientes migratorias y la expansión del comercio mundial. La apertura de los mercados europeos a la producción de alimentos y materias primas del exterior fue consecuencia del proceso de industrialización de los países de Europa, la especialización creciente de estos en la producción manufacturera y la mejora de los medios de navegación de ultramar que rebajaron radicalmente los costos de transporte. El progreso técnico y el consecuente aumento de los ingresos y de la demanda efectiva dentro de cada país posibilitarían la creación de mercados recíprocos. Al mismo tiempo, el flujo de capitales y de población se integraba directamente en el plano de los procesos productivos. La dinámica integradora alcanzaría su máxima intensidad entre las últimas décadas del siglo XIX hasta 1914, cuando comienza la primera guerra mundial. Remarcamos que la primera guerra mundial interrumpiría los flujos europeos de capitales y se reduciría bruscamente el comercio, afectando fuertemente al país. Particularmente, la restricción de la oferta perturbó el ingreso a la Argentina de combustibles y manufacturas, además de la paralización de la inversiones extranjeras (CORTÉS CONDE 2007; 56). En este sentido, en la década del 20 la Argentina oscilaría entre crecimiento y caídas a partir de los cambios en los precios de los productos exportables y las variaciones en el ingreso del flujo de capital externo (O'CONNELL 1984; 482/3). La economía nacional mostraba su vulnerabilidad ante la economía internacional, particularmente ante la británica, exhibiendo su reducida capacidad de autonomía sobre su propia política económica. Sin embargo, el Comercio mundial, entre 1870 y 1929, crecería de volumen 6 veces (FERRER 2008; 147/150). En definitiva, la integración y la división internacional del trabajo provocarían profundas transformaciones estructurales en las

económicas participantes del sistema y sentarían algunas bases para el desarrollo posterior.

La etapa de la economía primaria exportadora en la Argentina está íntimamente ligada al protagonismo de Gran Bretaña en el orden mundial de la época. Este país jugó un rol fundamental como exportador de capitales y fuente de corrientes migratorias. La Argentina se constituiría en uno de los principales centros de atracción del flujo migratorio europeo y del movimiento internacional de capitales. Entre 1857 y 1914 la inmigración proveniente de Europa ascendería a 3.300.000 millones. En 1913, el total de capitales extranjeros invertidos en Argentina representaban el 8.5% de las inversiones extranjeras en América latina y el 42% de las inversiones del Reino Unido en la misma región (FERRER 2008; 152/159). A comienzos del siglo XX comenzarían a arribar capitales norteamericanos, profundizándose gradualmente con el transcurso del tiempo. Entre 1870 y 1914, la rápida expansión y crecimiento de la Argentina fue de tal magnitud que se acercó a los niveles de ingreso de los países más avanzados, alcanzando el promedio del 6% (CORTÉS CONDE 2007; 11).

Por otra parte, la matriz elitista y de exclusión heredada del pasado se fue consolidando por la apropiación territorial durante la etapa de transición y las últimas décadas del siglo XIX. Primeramente, la Ley de Enfiteusis en 1826, distribuyó arrendamientos en pocas manos. Posteriormente, la Ley Avellaneda, que establecería acceso a nuevos colonos, quedó en una mera declaración de buenas intenciones. La ocupación territorial en el país culminó con la llamada conquista al desierto comandada por el general Julio Argentino Roca, a fines de la década 1870, donde se incorporaron más de 30 millones de hectáreas (CORTÉS CONDE 2007; 26). Ya en 1884 la totalidad de las tierras pampeanas tenían dueño y no había más para ofrecer a los inmigrantes. En 1914 las explotaciones de más de 1.000 hectáreas de superficie representaban el 8.2% de las explotaciones totales y abarcaban el 79,4% de la superficie total (FERRER 2008; 164/166). Sin embargo, el volumen del comercio exterior disminuyó de forma aguda después de la guerra y luego retornaría al pico de tiempos de la anteriores de la guerra hacia 1923. Pero la oferta excedía ahora a la creciente demanda y el resultado fue, entre 1922 y 1923, una rápida declinación en el valor del ganado (SMITH y SYLVESTRE 1967; 810). Por otro lado, en el sector de agricultura, un dato esclarecedor en este período total es que la superficie sembrada con trigo, maíz, lino, avena y cebada crecieron en esta etapa 61,4 veces, siendo la región pampeana el motor principal (BARKSKY y GELMAN 2009; 190). El papel clave del sector agropecuario representaría el desarrollo de la primera

etapa de la economía primaria exportadora<sup>‡‡</sup>. De este modo, la concentración de capital en pocas manos aglutinó la fuerza representativa del sector rural en un grupo social que ejerció, consecuentemente, una poderosa influencia en la vida nacional. Según O'Donnell (2004; 38) la burguesía pampeana y sus prolongaciones urbanas se enraizaron directamente en el Estado Nacional. Como señala Bidart Campos (1976; 243) la industrialización no hallaría fuerzas demasiado interesadas en promoverla, frente a la tradicional especialización agropecuaria. Aunque la industrialización<sup>§§</sup> aparecería en cierto modo como una prolongación de la actividad agropecuaria principal, con saladeros, frigoríficos, molinos de harina, fábricas de vinos, absorbiendo fuertes capitales (CORTÉS CONDE 1963; 9). Sin embargo, existiría en la década del veinte un importante proceso de industrialización. Como sugiere Villanueva (1972; 476) la industria *moderna* se iniciaría realmente en la década del veinte -particularmente en los últimos años de la década. En este período se observa un elevado nivel de inversión industrial y de importación de equipos para el mismo sector, además de la entrada de numerosas empresas extranjeras.

La etapa de la economía primaria exportadora tuvo su lugar mientras el régimen político transitó entre la presidencia de Mitre (1862-68) y el 1930, cuando un golpe de estado derrocaría al presidente Yrigoyen. Pero el régimen de los ochenta aceleró el proceso político económico. Se consolidó la alianza entre los sectores internos dominantes que controlaban el recurso fundamental, la tierra, y el capital extranjero. En el proceso de ampliación del Estado se destacan diversas medidas de orden económico garantes del modelo de economía abierta, fundamentalmente a partir de la primera presidencia de Roca. En palabras del propio presidente Roca, en su primer discurso ante el Congreso: *“Mi opinión es que el comercio sabe mejor que el gobierno lo que a él le conviene; la verdadera política, pues, consiste en dejarle la más amplia libertad. El Estado debe limitarse a establecer las vías de comunicación, a unir las capitales con vías férreas, a fomentar la navegación de las grandes vías”* (PADILLA 2004; 163). Así, desde las últimas décadas del siglo XIX, el libre cambio y la apertura incondicional al capital externo constituyeron la visión del mundo, el pensamiento único predominante, que sustentó la estrategia del modelo

---

<sup>‡‡</sup> Si bien la producción primaria era realizada principalmente por productores locales el resto de la cadena (transportes incluyendo ferrocarriles, frigoríficos y almacenamiento, comercialización internacional y financiamiento) correspondía a operadores extranjeros (FERRER 2005; 29).

<sup>§§</sup> La industria adquiriría en el nuevo siglo un notable desarrollo, aunque marginal con relación a lo agropecuario. La industria en 1908 tenía 32.000 fábricas y talleres, empleando 330.000 obreros. Generalmente estas estaban localizadas en la provincia de Buenos Aires. La industria vitícola contaba con 3.409 bodegas; la cervecera con 29, y la azucarera con 37 ingenios. Por su parte los molinos harineros instalados en el país era 350 y produjeron 700.000 toneladas de harina (PADILLA 2004; 200)

primario exportador: comercio, inmigrantes y capitales (FERRER 2008; 176/7) La republica restrictiva del orden conservador, administrada por la elite tradicional y los titulares del poder económico del modelo primario exportador, fue suficiente para organizar el país dentro de la división internacional del trabajo de la época. Pero con la crisis del 29 y el golpe de estado de 1930 Argentina exhibiría la falta de autonomía de su economía abierta, particularmente su enorme vulnerabilidad a la evolución y necesidades de Gran Bretaña (O'CONNELL 1984; 512).

En fin, en la Argentina, la política económica no tuvo críticas ni oposición relevantes que exigiesen un cambio de modelo<sup>\*\*\*</sup>. Es decir, no estuvo bajo cuestionamiento fuerte en este período. El profundo y respaldado liberalismo económico se presentó simultáneamente con el conservadurismo del ámbito político. Sin embargo, el modelo primario exportador exhibió las debilidades del país a partir de la dependencia y vulnerabilidad a las oscilaciones del mercado internacional. Con la década del 20, la industrialización comenzó a surgir con mayor intensidad, aunque lejos se encontraba de ser el motor de la economía. El crecimiento económico del país en este período fue uno de los más altos y prolongados en la historia de la Argentina. No obstante, la poca diversidad de productos exportables y una industria pequeña también fueron rasgos de esta etapa. La relativa estabilidad del régimen institucional y político en este período se sostuvo sobre bases débiles: la concentración de la riqueza y el ingreso, la vulnerabilidad externa y un sistema político restringido.

De forma breve, los momentos y hechos sobresalientes en el periodo de estudio:

Tabla n.2: El escenario político y la trayectoria económica.

Etapas	Momento político	Económico <sup>†††</sup>
1853-1880	Transición	Establecimiento del Modelo primario agroexportador.
1880-1916	Orden conservador	Consolidación de la Hegemonía liberal.
1916-1930	Radicalismo	De la hegemonía a la seudo-intervención estatal.

Elaboración propia

<sup>\*\*\*</sup> Remarcamos que existieron debates parlamentarios y políticos sobre medidas proteccionistas durante todo el período, particularmente en los momentos de crisis como en 1873 o 1890. Sin embargo, las discusiones se plantearían con mayor fortaleza a partir de la década del 30. Además, gran parte de la población estaba excluida de la participación política: Casi el 70% de los hombres eran inmigrantes y no podían participar. Las nuevas ideas políticas traídas del viejo continente si bien se extendían en la Nación no tenían representación proporcional en la participación política.

<sup>†††</sup> Estas etapas no se refieren a momentos estancos de rupturas absolutas entre los periodos. El orden conservador y su hegemonía liberal se extendieron sensiblemente durante todo este periodo de estudio 1853-1930.

v. La trayectoria de la Corte Suprema de Justicia Nacional

Teniendo en consideración los procesos políticos y económicos descritos, ahora analizaremos la trayectoria institucional del Alto Tribunal argentino. En primer lugar, con la inauguración de la Corte y su puesta en marcha, la Republica logró cumplir con el texto fundamental. Pero, la trayectoria de la Corte, no fue simple. La creación de uno de los más importante órganos que la Constitución de 1853 estableció, no trajo aparejada automáticamente la normalización institucional de la República Argentina, que venía de atravesar desde hacía décadas, sangrientas e interminables contiendas civiles continuas aunque con menor intensidad en los tiempos siguientes. En este sentido, como sugiere Bianchi (1996; 35), la Corte Argentina – al igual que la norteamericana – tendría que llevar adelante *la proeza de hacer de la Constitución un texto real cargado de vigencia*. Al momento de su sanción no era más que un papel escrito y fue la Corte, quien sentencia a sentencia, logró que ella fuera no sólo un instrumento *respectable* sino también *respetado*.

Con relación al periodo inicial de transición, siguiendo a Carrió (1996; 33), al instalarse la primera Corte de Justicia fue necesario cristalizar, a través de pronunciamientos, los principios básicos en los que se asentaba la Constitución. La Corte Suprema era el intérprete final de los derechos y garantías del texto fundamental y era quien debía ponerse firme ante los abusos y demasías de los otros poderes. Este rol de control de legalidad de los otros poderes podría ser fuente de tensiones, pero era importante establecer los límites de las atribuciones emanadas de la Constitución y recordarlo en cada decisión que realizará. En este sentido, en el desarrollo institucional de la Corte, sus sentencias iban creando constantemente la interpretación, los límites y funciones dentro de la realidad Argentina.

En los primeros años de funcionamiento de la Corte, la naturaleza de las cuestiones era las relacionadas a la competencia de la Corte. La idea de lo excepcional de su jurisdicción no quedaría arraigada en la sociedad, sino con el paso del tiempo. En estos años iniciales, la autoridad no reposaba sobre bases firmes y la alteración del orden dependía de un accidente cualquiera. Al año siguiente al establecimiento, estalló una rebelión en Mendoza en contra de las autoridades. Pero, fueron varias las localidades y regiones donde se producirían acontecimientos de esta raíz. La enorme cantidad de rebeliones y sediciones tomarían la escena nacional. Y serían estos acontecimientos los que llegarían al Alto Tribunal.

Siguiendo el *leading case* norteamericano Marbury vs Madison, la Corte repitió pasajes enteros

de ésta en la sentencia SOJO<sup>##</sup> de 1887, analizando el control judicial de constitucionalidad y la supremacía constitucional. En esta sentencia la Corte establecía que: "*El palladium de la libertad no es una ley suspendible en sus efectos, revocable según las conveniencias públicas del momento, el palladium de la libertad es la Constitución, esa es el arca sagrada de todas las libertades, de todas las garantías individuales cuya conservación inviolable, cuya guarda severamente escrupulosa debe ser el objeto primordial de las leyes, la condición esencial de los fallos de la justicia federal*". De esta manera, la Corte reivindicaría por primera vez su potestad para determinar la validez de las leyes del Congreso a la luz de las pautas constitucionales, pese a que ninguna cláusula expresa de la Constitución autorizaba a la Corte a anular o invalidar leyes del Congreso (SPILLER y TOMMASSI 2000; 59). Sin dudas, innumerables tensiones políticas llegaron al Alto Tribunal. En 1888, en la decisión *Municipalidad de la Capital c/ Elortondo*<sup>§§§</sup>, la Corte declararía inconstitucional parte de una ley para expropiar un terreno. Pero establecería de forma clara que: "*es elemental en nuestra organización constitucional, la atribución que tienen y el deber en que se hallan los tribunales de justicia, de examinar las leyes en los casos concretos que se traen a su decisión, comparándolas con el texto de la Constitución, para averiguar si guardan o no conformidad con ésta, y abstenerse de aplicarlas, si las encuentran en oposición con ella; constituyendo esta atribución moderadora uno de los fines supremos y fundamentales del Poder Judicial Nacional y una de las mayores garantías con que se han entendido asegurar los derechos consignados en la Constitución, contra los abusos posibles e involuntarios de los poderes públicos*". Según Carrió (1996;36) se trató de una decisión que plasmaría la base de nuestra organización constitucional, al remarcar en aquella decisión la reivindicación de todos los miembros del Poder Judicial y su misión de velar por los derechos fundamentales de los individuos contra los abusos de los poderes del Estado. En 1893, la Corte estableció su doctrina sobre las cuestiones políticas no judiciales en la sentencia *Cullen c/Llerena*<sup>\*\*\*\*</sup>, inspirada en la decisión de la Suprema Corte americana, *Luther vs Borden* del 1849. La Corte estableció que: "*La Intervención Nacional en las provincias, en todos los casos en que la Constitución la permite o prescribe, es, como queda dicho, un acto político por su naturaleza, cuya verificación corresponde exclusivamente a los poderes políticos de la Nación*"<sup>†††</sup>. Pero, a diferencia de la Corte

---

## Fallo, 32: 120.

§§§ Fallo, 33:62

\*\*\*\* Fallo, 53: 420.

††† Según Gelli (2003; 171) la doctrina de las cuestiones políticas no judiciales recibió fuertes críticas en Argentina. La línea divisoria entre las cuestiones revisables y las que no lo son es difícil de trazar, éstas pueden presentarse como un enmascaramiento de la retracción de la Corte Suprema frente al poder

Norteamericana, en el caso argentino, se dejó que los intereses políticos se debatan y resuelvan en su propio y delimitado escenario. Durante las primeras décadas, la Corte Suprema intentó afianzar la justicia y la construcción institucional. Sus sentencias en esta etapa inicial fueron demarcando sus poderes dentro del juego político e institucional de la Nación.

Con el nuevo siglo, en 1902, se dictó la Ley n 4.055 que creaba cuatro cámaras Federales (Capital Federal, La Plata, Paraná y Córdoba). Esta modificación afectó la tarea del Alto Tribunal, disminuyendo considerablemente su labor. Un año más tarde ingresaría a la Corte, Antonio Bermejo, y sería designado como presidente del Tribunal en 1905. Según Oyhanarte (2001; 143), es con la llegada de este ministro que comenzaría una etapa que abrazaría con fidelidad la ortodoxia inflexible de la concepción liberal. La Corte sería defensora de la propiedad individual, realizando interpretaciones amplias y liberales (CARRIÓ 1996; 39). En 1903, en la decisión *Hileret c/Pcia. De Tucumán*, sobre una controversia impositiva, la Corte lo invalidaría a favor del derecho de igualdad, trabajo, comercio e industria. Es decir, se oponía a todo lo que se considerase contrario al derecho de propiedad. En la misma línea decidiría en el caso *Grosso c/ Mendoza*, en 1918.

En 1922, la Corte cambiaría su postura en la decisión *Ercolano c/Lanteri de Renshaw*, sobre emergencia locativa validando leyes que limitaban la libertad contractual en materia de locaciones<sup>###</sup>. Es decir, la Corte se convertiría en fiel defensora de la propiedad en su primera época, pero esta posición cambiaría y sería abandonada después de la primera Guerra Mundial, pero no de forma brusca. Estos cambios se asentarían con mayor fuerza durante la década del 30. La Corte daría preeminencia a la propiedad con sentido social por sobre la propiedad individual. En este sentido, correspondiendo al clima de su época, la Corte (al igual que la Suprema Corte de los Estados Unidos) aplicó en materia de derechos económicos y sociales la política de *self restraint*, inhibiéndose de ejercer el poder de constitucionalidad sobre leyes restrictivas del derecho de propiedad. De esta manera, a partir de la década del veinte, con nuevas líneas intelectuales efervesciendo, el Estado se orientaría, de forma tímida, rumbo a la intervención estatal en la economía. En este sentido, la Corte

---

político y, más que expresar el respeto por la división de poderes y por las cuestiones privativas de cada uno de ellos, manifestar, en cambio, el retroceso del Tribunal en su función de control.

### En suma, la Corte Suprema, elaboró una regla auto limitativa —aplicable tanto a la competencia del Congreso para reglamentar los derechos constitucionales en razón del bienestar general, como al ejercicio de los poderes de emergencia— en virtud de la cual el Tribunal no estaba atribuido para examinar la necesidad, oportunidad, conveniencia o eficacia de las medidas restrictivas (GELLI 2003; 184).

con sus diferentes integrantes, acompañó con su aprobación la evolución política y jurídica producida, convalidando a través de sus decisiones (BIANCHI 1996; 57/59).

Para ilustrar los cambios en la orientación producida en la Corte, transcribimos parte de la decisión *Hileret c/Pcia de Tucumán* (declaración de inconstitucionalidad). La Corte enunciaba: *"Que si fuese aceptable la reglamentación impuesta al azúcar, podría hacerse extensiva a toda la actividad industrial, y la vida económica de la Nación, con las libertades que la fomentan, quedaría confiscada en manos de legisladores o Congreso que usurparían por ingeniosos reglamentos todos los derechos individuales... Así hasta caer en un comunismo de Estado en que los gobiernos serían los regentes de la industria y del comercio, y los árbitros del capital y la propiedad privada"*. Sin dudas una demostración de la defensa del liberalismo que predominó en la primera etapa de la Republica. Pero, con el cambio de clima, y con las crisis cada vez más recurrentes en el país, crisis estructural de un modelo obsoleto, la Corte acompañaría la evolución política, en la decisión *Ercolano c/Lanteri de Renshaw* (a favor de la constitucionalidad de una ley y la emergencia) <sup>§§§§</sup>. En esta enunciaba que el derecho de propiedad, al igual que cualquier otro, no es absoluto. También remarcó que: *"la protección de los intereses económicos constituye para el Estado una obligación de carácter primario y tan ineludible como lo es la defensa de la seguridad, de la salud y de la moralidad"*. Si bien este cambio de orientación es notorio, no fue abrupto, sino oscilante y solo se establecería con fuerza en la década del 30. Recordemos que meses después, en la decisión *Horta c/ Harguindeguy*, el resultado fue adverso (BIANCHI 1996; 57/63). Una clara demostración que la orientación de la Corte se materializaría años más tarde. En esta época, existieron cambios en la composición de la Corte, particularmente con la llegada del radicalismo al poder. Sin embargo, estos hechos no cambiaron la postura de la Corte y su orientación predominantemente liberal.

En definitiva, la Corte se esforzó, en este período, por establecer los límites y afianzar la institucionalidad en un contexto de fragilidad y construcción institucional de la Nación. Se encontraba con la responsabilidad de formar la jurisprudencia de la Constitución. La Corte gozó relativa independencia de los otros poderes y jugó un importante papel en la manutención del *rule of law* (WALKER 2006; 773, NEGRETTO y UNGAR 1997, 99). En los primeros años, la Corte tendría un papel inferior al que luego alcanzaría. No tenía ni

---

<sup>§§§§</sup> La disidencia del voto de Bermejo es muy clara cuando intentamos comprender el liberalismo argentino de esa época: según dicho juez en gobierno no puede ni tiene: "la facultad legislativa de fijar de propia autoridad la renta que la propiedad privada ha de producir...".

estatura ni fortaleza. Tampoco tenía tradiciones, ni valoraciones institucionales que la sostuvieran y protegieran (OYHANARTE 2001; 153). Además, la Corte no precisó de ser controlada ni guiada políticamente. Desempeñó su limitado rol, funcional al sistema, con decoro y sin incorporar el rasgo corrupto que tan presente se encontraba en los sectores de la coalición dominante. Como vimos, en los primeros años, la Corte rechazaría muchos procesos por cuestiones de competencia. Era parte vital el establecimiento de su función ante la sociedad, demarcando los límites para acceder a su jurisdicción. Sin dudas, con el transcurso del tiempo, los tópicos de los casos que fueron llegando al tribunal estaban gestándose en la realidad del país. Así, las intervenciones federales, las revueltas y revoluciones que explotaban constantemente en el país llegaban al tribunal a la espera de justicia. Sin dudas, los temas que predominaron fueron simbólicos al momento del país. Con el cambio del siglo, las cuestiones que llegaron al Alto Tribunal fueron de las más variadas. El progreso económico y la extensión de la burocracia nacional y provincial fueron convirtiéndose en temas cada vez más presentes y relevantes para el quehacer doméstico. De forma simbólica, aunando estos factores, podemos remarcar la presencia de procesos sobre temas impositivos tanto provinciales como federales. En ellos, interactuaban principios constitucionales que debían ser aclarados por el Alto Tribunal. El conocimiento y resolución de casos con cuestiones federales aumentaban su importancia institucional en el sistema político nacional. Sin embargo, la Corte no avanzó en la tutela de los inmigrantes ni en la protección del trabajador ni puso freno a los excesos policiales. El Alto Tribunal tampoco intentó nada contra el masivo fraude electoral, simplemente lo acompañó (SCHIFFRIN 1998; 178). Como indica Bianchi (1996; 38), su misión de interprete final de la Constitución se ha desarrollado con vaivenes – por momentos bruscos – de un sistema en marcha. Por su parte, Zavalía (1920; 10/11) nos aclara la diferencia entre los primeros tiempos de la Corte y los años de posguerra mundial: *“En los comienzos de la vida institucional del país, lo primordial fue afianzar el imperio de las instituciones federales, defendiendo prerrogativas de los estados particulares. El interés de la Nación estuvo en los primeros tiempos en prestigiar los textos de la constitución recién jurada; y la Corte sirvió ese interés con interpretaciones luminosas. Actualmente lo primordial es fortalecer el poder central, y de nuevo la Corte ha de servir esa causa con el claro concepto, en ella proverbial, de que su alta misión consiste precisamente en cambiar su jurisprudencia cuando un alto interés nacional lo exige”*. En este período de establecimiento del tribunal, la Corte Suprema gozó de relativa estabilidad y autonomía (WALKER 2006, CHAVEZ 2009, entre otros). Ningún ministro fue forzado a

renunciar o removido por juicio político. Al mismo tiempo, no existió una radicalidad en líneas generales entre el Alto Tribunal y la coalición dominante. Existió una fuerte estabilidad con relación a las preferencias políticas imperantes (SPILLER y TOMASSI 2000; 28). A pesar de la fragmentación partidaria en un sistema político en construcción, dentro de la coalición dominante política y económica del período, existieron más líneas que los unían de aquellas que los separaban. Los jueces eran reclutados de los grupos de la coalición dominante (SCHIFFRIN 1998; 177).

Tomando la complejidad de la historia y observando los escenarios políticos y económicos, la coalición dominante conservadora, la hegemonía económica liberal y la trayectoria de CSJN tuvieron más coincidencias que rupturas. En primer lugar, de la transición al orden conservador, la Argentina profundizaría un escenario económico predominante. Del mismo modo ocurriría en el escenario político nacional y la coalición dominante aristocrática, excluyente y fraudulenta. En este sentido la Corte Suprema fue de menor a mayor, tanto en su tamaño institucional como en producción. De forma sintética, los momentos y hechos relevantes en el periodo de estudio, particularmente de la Corte:

**Tabla n.3: Orientación económica, Corte Suprema y jurisprudencia: 1853-1930.**

Periodos	Económica	Corte Suprema	Jurisprudencia
1853 -1862	Establecimiento de la CN y transición.	Problemas en su establecimiento. Actuó como cámara de casación.	Jurisprudencia de mínima
1880 – 1914	Hegemonía liberal	Construcción y expansión institucional	Establecimiento de la circunferencia de sus poderes. Aumento la diversidad de temas
1914-1930	Intervención del estado en la economía	Fortalecimiento institucional	Acompañamiento en temas económicos y conservadora en lo político.

Elaboración propia.

#### vi. Consideraciones finales

Como vimos, las transformaciones institucionales pueden provenir de diversos orígenes, o ser influenciadas por una multiplicidad de factores. En este sentido, y siguiendo a Thelen y Streeck (2005; 18), cambios importantes pueden ser practicados y observados conjuntamente con una fuerte continuidad institucional. En el desarrollo institucional de la Corte Suprema, existieron diversos factores que fueron moldeando la institución y direccionando el norte de su producción. En este sentido, la coalición conservadora que se prolongó en el periodo, conjuntamente con la hegemonía liberal económica, determinarían al Alto Tribunal.

Con el establecimiento de la Corte Suprema, la Argentina comenzó un proceso de

construcción institucional a nivel nacional. La ausencia de estructuras institucionales que provenían del pasado posicionó a la Argentina ante dos situaciones particulares: por un lado, la ausencia de instituciones dejaba una importante libertad para el diseño institucional que se pretendía. Es decir, no existían lazos que impidiesen establecer ciertas características en sus instituciones. Por otro lado, la ausencia de estructuras exigió un mayor esfuerzo en la construcción de la arquitectura institucional a nivel nacional, además de recursos humanos para llevar a cabo las innovaciones. De esta forma, fue a partir de cada sentencia que el Alto Tribunal fue ganándose su lugar en el juego político. El desafío era el horizonte, no el pasado.

En el desarrollo del periodo, el Alto Tribunal fue incrementando su labor e importancia en el escenario político. Por un lado, los cambios institucionales en la Corte Suprema estuvieron vinculados con la expansión estatal a nivel Nacional. En este sentido, los cambios ayudaron en la construcción del Alto Tribunal. Por otra parte, la producción del Alto Tribunal fue ganando en diversidad de temas y fortaleciendo su estabilidad. Al analizar el movimiento y consolidación de la coalición dominante del periodo como un todo, destacamos que los miembros de la Corte Suprema surgieron predominantemente de aquella coalición. No solo surgieron de aquella, sino también, una amplia mayoría pasó por cargos, tanto en el ejecutivo como en el legislativo, en algún momento del periodo<sup>\*\*\*\*</sup>. De esta forma, existió una conciliación entre los intereses hegemónicos de la coalición dominante con la orientación de la Corte. En esta línea, la coalición trató de interpretar o re direccionar instituciones para alcanzar ventajas para el logro de sus objetivos, intereses o reglas que chocan con sus intereses. La idea de desarrollo institucional fue un desafío o contienda entre varios actores del sistema político para establecer las reglas en las cuales estructura los resultados para que ese equilibrio sea más favorable para ellos (THELEN 2004; 31-32). Al existir altas coincidencias entre la coalición y los miembros del Alto Tribunal, la persecución de alcanzar ciertas ventajas no fue tan conflictiva como sería en el futuro.

Si observamos el periodo, la trayectoria económica pasó de la transición de 1853 a la consolidación del modelo agro exportador liberal. Con él, la coalición dominante de perfil agropecuario se extendió en el entramado estatal (O'DONNELL 2004; 38). En la trayectoria

---

\*\*\*\* Para ver un análisis detallado: DEL RIO, Andrés (2010), El desarrollo Institucional de la Corte Suprema de Justicia Nacional y del Supremo Tribunal Federal. Trayectorias comparadas desde el establecimiento a la redemocratización. Tesis de Doctorado, IESP-UERJ, Brasil.

económica Argentina, la Corte Suprema acompañó la consolidación de la hegemonía liberal, apoyada por la coalición dominante. Remarcamos, que si bien existían diversidad de pensamiento e importantes debates en la época, las experiencias pasadas (periodo de Rosas), la dificultad de promulgar la Constitución de 1853-1860, y la influencia del pensamiento liberal de la generación del 37, redujeron algunas diferencias en la coalición en el escenario nacional. Marginalmente se quería volver al periodo anterior, de luchas civiles sangrientas. En la trayectoria económica, la hegemonía liberal encontró su consolidación a partir de 1880, con la presidencia de Roca. La Corte acompañó el afianzamiento de tales posiciones. Y es a partir de 1900, con la entrada de Bermejo, que el Tribunal fortaleció tal posición. Con la primera guerra mundial y los vaivenes económicos internacionales, la Argentina fue adoptando de forma tímida, algunas medidas proteccionistas. Sin embargo, estas no se materializarían con firmeza hasta entrada la década del 30. Simultáneamente, a partir de la década del veinte, la Argentina comenzó un proceso industrializador. El escenario económico internacional fue moldeando la economía hacia una pseudo intervención estatal. Con la crisis del 29 esta orientación se fortalecería. Se trató más de una necesidad que de una opción en el rumbo económico. Así, la Corte transitó estos años acompañando la hegemonía liberal y adaptándose a las necesidades de nuevas orientaciones en política económica.

En fin, en esta etapa de establecimiento del Alto Tribunal, la económica fue dominada en el periodo por una hegemonía económica liberal profunda. La Corte se acopló a la visión predominante de la coalición conservadora. Así, la propiedad era considerada un valor absoluto. Con las crisis internacionales y la industrialización la Argentina se orientó hacia una mayor presencia estatal, a fines de la década del 20. Este leve cambio de norte se presentó más como una necesidad que como una opción. La Corte Suprema respaldó jurídicamente tales mudanzas. Sin embargo, el Alto Tribunal no avanzó en todos los temas de origen políticos. Principalmente, temas de fraude en las elecciones, participación, inmigración, entre muchos otros. En todo el periodo, la Corte Suprema no fue alterada como ocurriría posteriormente, a mediados del siglo XX. La estabilidad de la Corte Suprema fue coincidente con la permanencia de una visión hegemónica de la economía en la coalición que dominó este proceso histórico de establecimiento institucional. Con el paso del tiempo, la Corte fue incrementando gradualmente su importancia institucional dentro de un sistema político en construcción. Simultáneamente, fue aumentando la preocupación de la coalición por comprender los movimientos de esta institución. Aunque este comportamiento lo veremos

con claridad en el desarrollo del siglo XX.

Referencias

- ABAL MEDINA, Juan y SUÁREZ CAO, Julieta. (2002), “La competencia partidaria en la Argentina: sus implicancias sobre el régimen democrático”. In: CAVAROZZI, Marcelo y ABAL MEDINA, Juan Manuel. *El asedio a la política*. Rosario: Homo Sapiens.
- ADROGUÉ, Gerardo. (1995), “El nuevo sistema partidario Argentino”. In: ACUÑA, Carlos. *La Nueva Matriz política argentina*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- ALBERDI, Juan Bautista. (1979), *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- BARSKY, Osvaldo y GELMAN, Jorge. (2009), *Historia del Agro Argentino. Desde la conquista hasta comienzos del siglo XIX*. Buenos Aires: Sudamericana.
- BIANCHI, Alberto B. (1996), *Dinámica del Estado de Derecho. La seguridad jurídica ante las emergencias*. Buenos Aires: Editora Ábaco de Rodolfo Depalma.
- BIANCHI, Alberto B. (2007), *La Corte liberal: La Corte de Alfonsín*. Buenos Aires: Editora Ábaco de Rodolfo Depalma.
- BIDART CAMPOS, Germán. (1976), *Historia Política y Constitucional Argentina, Tomos I-III*. Buenos Aires: EDIAR.
- BOTANA, Natalio R. (1979), *El Orden Conservador. La política Argentina entre 1880 y 1916*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- CARRIÓ, Alejandro. (1996), *La Corte Suprema y su Independencia*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot
- CHAVEZ, Rebecca Bill, FERREJOHN, John A., and WEINGAST, Barry R. (2009), “A Spatial Theory of the Politically Independent Judiciary: A Comparative Study of the United States and Argentina”. Paper presented in Judicial Politics in Latin America Conference, Mexico City, 4-7 March.
- CHAVEZ, Rebecca Bill. (2003), *The Construction of the Rule of Law in Argentina: A Tale of Two Provinces*. New York: Comparative Politics, Vol. 35, No. 4 (Jul.).
- CHAVEZ, Rebecca Bill. (2004), “The Evolution of Judicial Autonomy in Argentina: Establishing the Rule of Law in an Ultrapresidential System”. In: *Journal Latino America Studies*, N36. Cambridge University Press.
- CHAVEZ, Rebecca Bill. (2007), “The Appointment and Removal Process for Judges in Argentina: The Role of Judicial Councils and Impeachment Juries in Promoting Judicial Independence”. In: *Latin American Politics & Society* - Volume 49, Number 2, Summer.

CORTÉS CONDE, Roberto. (1963), “Problemas del crecimiento industrial de la Argentina (1870-1914)”. In: *Desarrollo económico*, Vol.III, N1-2.

CORTÉS CONDE, Roberto. (2007), *La economía de la Argentina en el siglo XX*. Buenos Aires: Edhasa.

DEL RIO, Andrés (2010), *El desarrollo Institucional de la Corte Suprema de Justicia Nacional y del Supremo Tribunal Federal. Trayectorias comparadas desde el establecimiento a la redemocratización*. Tesis de Doctorado, IESP-UERJ, Brasil.

DINIZ, Eli e BOSCHI, Renato. (2007), *A difícil rota do desenvolvimento: empresários e a agenda posneoliberal*. Belo Horizonte: editora UFMG; RIO de janeiro: IUPERJ.

FERRER, Aldo. (2005), *Campo e Industria: una difícil relación*. Buenos Aires: capital Intelectual.

FERRER, Aldo. (2008), *La economía Argentina. Desde sus inicios hasta principios del Siglo XIX*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económico.

GAITÁN, Flavio. (2009), *Argentina y las lecciones del desarrollo esquivo: Actores, Instituciones y Legados*. Tesis de doctorado. Rio de Janeiro: Instituto Universitario de Pesquisas do Rio de Janeiro.

GARGARELLA, Roberto. (1998), “Después del diluvio. El perfeccionismo conservador en la nueva jurisprudencia de la Corte Suprema (1990-1997)”. In: *Desarrollo Económico*, Vol. 38, No. 149 (Apr. - Jun.).

GELLI, María Angélica. (2003), “La Corte Suprema de la República Argentina en las emergencias económicas”. In: *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, Núm. 7.

GERRING, John. (2001), *Social Science Methodology. A critical framework*. Cambridge University Press.

GERRING, John. (2007), *Case Study Research. Principles and Practices*. Cambridge University Press.

HALL, Peter A. And TAYLOR, Rosemary C. R. (2003), *As Três Versões do Neo-Institucionalismo*. LUA NOVA N° 58.

HORA, Roy. (2005), *La burguesía terrateniente. Argentina 1810-1945*. Buenos Aires: Capital Intelectual.

IARYCZOWER, Matías, SPILLER, Pablo T. y TOMASSI, Mariano. (2000), *Un enfoque estratégico para entender el comportamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*. Buenos Aires: Fundación Gobierno y Sociedad. (Documento de trabajo 42).

KING Gary, KEOHANE Robert O. and VERBA, Sidney. (1994), *Designing Social Inquiry*.

Princeton University Press.

MAHONEY, James; RUESCHEMEYER, Dietrich. (Editors) (2008). *Comparative Historical Analysis in the Social Science*. Cambridge University Press

NEGRETTO, Gabriel y UNGAR, Mark. (1997), “Independencia del Poder Judicial y Estado de derechos en América Latina: los casos de Argentina y Venezuela”. In: *Política y Gobierno*, Vol. IV, Num.1, Primer semestre.

NINO, Carlos S. (2005), *Un país al margen de la ley*. Buenos Aires: Ariel

O’CONNELL, Arturo. (1984), “La Argentina en la depresión: los problemas de una economía abierta”. In: *Desarrollo Económico*, Vol. 23, No. 92 (Ene. - Mar.). IDES. Buenos Aires.

O’DONNELL, Guillermo. (2004), *Contrapuntos, ensayos escogidos sobre autoritarismo y democratización*, Editorial Paidós latinoamericana.

O’DONNELL, Guillermo. (2007), *Disonancias: Críticas democráticas a la democracia*. Buenos Aires: Prometeo Libros.

OYHANARTE, Julio C. (2001), “La historia del Poder Judicial”. In: OYHANARTE, Julio C. *Recopilación de sus obras*. Buenos Aires: M. Oyhanarte.

PADILLA, Miguel. (2004), *La Corte Suprema Argentina y la Suprema Corte de Justicia Norteamericana*. 1ed. Buenos Aires: Ad-Hoc

PIERSON, Paul. (2004), *Politics in Time. History, Institutions and Social Analysis*. Princeton University Press.

PIERSON, Paul. (2008), *Big, Slow – Moving, and... Invisible. Macrosocial Processes in the Study of comparative Politics*. Mahoney James, Rueschemeyer, Dietrich (Editors) *Comparative Historical Analysis in the Social Science*. Cambridge University Press

RAPOPORT, Mario e colaboradores. (2009), *Historia económica, política y social de la Argentina*. Buenos Aires: Ediciones Macchi.

SARMIENTO, Domingo F. (1973), *Facundo*. Buenos Aires: ED. Biblioteca Fundamental del hombre moderno.

SCHIFFRIN, Leopoldo. (1998), *Sobre la justicia*. In: REJTMAN, Román. *Quince años de Democracia. Ensayos sobre la nueva republica*. Buenos Aires: Editorial Norma.

SMITH, Peter H. y SYLVESTRE, Graciela. (1967), “Los radicales argentinos y la defensa de los intereses ganaderos, 1916-1930”. In: *Desarrollo Económico*, Vol. 7, No. 25, *Agricultura y Desarrollo* (Apr. - Jun.). Buenos Aires

- STREECK, Wolfgang & THELEN Kathleen. (2005), *Beyond Continuity. Institutional Change in Advanced Political Economies*. Oxford University Press
- THELEN, Kathleen. (1999), “Historical Institutionalism in Comparative Politics”. In: *Annual Review of Political Science*, Vol. 2, Palo Alto: Annual Reviews, Inc.
- THELEN, Kathleen. (2004), *How Institutions Evolve. The Political Economy of skills in Germany, Britain, the United States and Japan*. Cambridge University Press
- THELEN, Kathleen. (2008), “Insights from Comparative Historical Analysis”. In: Mahoney James, Rueschemeyer, Dietrich (Editors) *Comparative Historical Analysis in the Social Science*. Cambridge University Press
- TILLY, Charles. (2006), “Why and How history matters”. In: GOODIN, Robert E. Goodin y TILLY, Charles (Editors). *The Oxford Handbook of Contextual Political Analysis* (Oxford Handbooks of Political Science). New York: Oxford University Press.
- VILLANUEVA, Javier. (1972), *El origen de la industrialización argentina*. Buenos Aires: Desarrollo Económico, Vol. 12, No. 47 (Oct. - Dec.).
- WALKER, C. J. (2006), “Toward Democratic consolidation? The Argentine Supreme Court independence and the rule of law”. In: *Florida Journal of International Law*, Volume 18 (Number 3).
- ZAVALÍA, Clodomiro. (1920), *Historia de la Corte Suprema de Justicia de la República Argentina: en relación con su modelo americano*. Buenos Aires: J. Peuser.
- ZIULU, A. G. (2000), *Estado de Sitio. Emergencia necesaria o autoritarismo encubierto?*. Buenos Aires: Ediciones Depalma.

Ponto de Vista, Perspectivas sobre o Desenvolvimento  
*Publicações Anteriores*

---

Ponto de Vista, Ano 4, N. 4, Abril 2011.

Marcial Garcia Suarez, UFF.

*Perspectivas da Política Externa Brasileira e o Conselho Sul-americano de Defesa.*

Ponto de Vista, Ano 4, N. 3, Março 2011.

Wallace dos Santos de Moraes, UFF.

*Interesses das Associações Coletivas do Empresariado e Políticas Públicas no Brasil na Virada do Milênio.*

Ponto de Vista, Ano 4, N. 2, Fevereiro 2011.

Carlos Pinho, IESP-UERJ.

*O Nacional-Desenvolvimentismo e o Novo-desenvolvimentismo no Brasil: Trajetórias, Semelhanças e Contrastes.*

Ponto de vista, Ano 4, N. 1, Janeiro 2011.

Leticia Busellini, UBA.

*Políticas de empleo: análisis de un municipio industrial del Conurbano Bonaerense.*

Ponto de Vista, Ano 3, N. 12, Dezembro 2010.

Fabrizio Pereira, UNILA.

*Esquerdas Latino-americanas contemporâneas: Estruturas, caracterização e tipologias.*

Ponto de Vista, Ano 3, N. 11, Novembro 2010.

Arnaldo Provasi Lanzara, IESP-UERJ.

*O Novo Funcionalismo Econômico-Sistêmico e o Enfoque "Produtivista" da Seguridade Social.*

Ponto de Vista, Ano 3, N. 10, Outubro 2010.

Nírvia Ravena e Eliana Franco Teixeira, Universidade Federal do Pará.

*Usina de Belo Monte: quando o desenvolvimento viola direitos.*

Ponto de Vista, Ano 3, N. 9, Setembro 2010.

Aldo Neri, AAPS.

*La política y la cuestión social. Análisis del caso argentino.*

Ponto de Vista, Ano 3, N. 8, Agosto 2010.

Debora Thomé, IESP.

*Bolsa Família. Um novo modelo de política da social democracia?*

Ponto de Vista, Ano 3, N. 7, Julho 2010.

Daniela de Franco Ribeiro e Barbara Lamas, IESP.

*Institutionality and development: pro markets reforms in Argentina and Brazil.*

Ponto de Vista, Ano 3, N. 6, Junho 2010.

Sonia Draibe y Manuel Riesco, CENDA e UNICAMP.

*Latin America: a new developmental Welfare State model in the making?*

Ponto de Vista, Ano 3, N. 5, Maio 2010.

Ricardo Ortiz y Martín Schorr, UBA.

*La rearticulación del bloque de poder en la Argentina post-convertibilidad.*

Ponto de Vista, Ano 3, N. 4, Abril 2010.

Dora Orlansky e Nicolás Chuchco, UBA.

*Gobernanza, Instituciones y Desarrollo. Exploraciones del caso de Argentina en el contexto regional, 1996-2008.*

Ponto de Vista, Ano 3, N. 3, Março 2010.

Flavio Gaitán, IESP e UBA.

*Reflexiones sobre las tensiones inherentes a las dinámicas de desarrollo.*

Ponto de Vista, Ano 3, N. 2, Fevereiro 2010.

Renato Boschi, IESP.

*Estado desenvolvimentista no Brasil: continuidades e incertidumbres.*

Ponto de Vista, Ano 3, N. 1, Janeiro 2010.

Florencia Antía e Arnaldo Provasi Lanzara, IESP-UERJ.

*Los procesos de reforma previsional en Chile, Brasil y Uruguay.*

Ponto de Vista, Ano 2, N. 12, Dezembro 2009.

Krista Lillemets, Tallin University.

*Development and Citizenship in the Semi-Periphery: Reflecting on the Brazilian Experience.*

Ponto de Vista, Ano 2, N. 11, Novembro 2009.

Roberto Ribeiro Corrêa, Universidade Federal do Pará.

*Discutindo e intuindo as novas dimensões da governança corporativa de um banco público regional em ambiente de crise financeira global*

Ponto de Vista, Ano 2, N. 10, Outubro 2009.

Eduardo Gomes e Fabrícia Guimarães, UFF.

*Como as Instituições contam: o apoio às pequenas e médias empresas no Brasil e na Argentina.*

Ponto de Vista, Ano 2, N. 9, Setembro 2009.

Jaime Marques-Pereira e Bruno Théret, CNRS.

*Mediations Institutionnelles de la Regulation Sociale et Dynamiques Macro-Economiques.*

Ponto de Vista, Ano 2, N. 8, Agosto 2009.

Alejandra Salas-Porras, UNAM.

*Basis of Support and Opposition for the Return of a Developmental State in Mexico.*

Ponto de Vista, Ano 2, N. 7, Julho 2009.

Luiz Carlos Bresser Pereira, FGV.

*Assalto ao Estado e ao Mercado, Neoliberalismo e Teoria Econômica.*

Ponto de Vista, Ano 2, N. 6, Junho 2009.

Eduardo Salomão Condé, UFJF.

*A Rota da Diversidade-Estado, Variedades de Capitalismo e Desenvolvimento.*

Ponto de Vista, Ano 2, N. 5, Maio 2009.

Hernán Ramírez, Universidade Estadual de Londrina.

*Arranjos empresariais, tecnocráticos e militares na política. Perspectivas comparativas entre Brasil e Argentina, 1960-1990.*

Ponto de Vista, Ano 2, N. 4, Abril 2009.

João Francisco Meira e Thiago Rodrigues Silame, UFMG.

*Institucionalização, Desenvolvimento e Governabilidade na Bolívia e no Paraguai.*

Ponto de Vista, Ano 2, N. 3, Março 2009.

José Mauricio Domingues, IUPERJ.

*Desenvolvimento e Dependência, Desenvolvimentismo e Alternativas.*

Ponto de Vista, Ano 2, N. 2, Fevereiro 2009.

Yuri Kasahara, IUPERJ e FGV.

*A Regulação do Setor Financeiro Brasileiro: Uma Análise Exploratória das Relações entre Estado e Setor Privado.*

Ponto de Vista, Ano 2, N. 1, Janeiro 2009.

Wallace dos Santos de Moraes, IUPERJ.

*Estado, Capital e Trabalho no Contexto Pós-neoliberal na América Latina-Algumas hipóteses de pesquisa.*

Ponto de Vista, Ano 1, N. 5, Dezembro 2008.

Andrés del Río, IUPERJ.

*El Proceso Político de Reformas Estructurales en la Argentina.*

Ponto de Vista, Ano 1, N. 4, Novembro 2008.

Aldo Ferrer, UBA.

*Perspectivas do Desenvolvimento da América Latina.*

Ponto de Vista, Ano 1, N. 3, Outubro 2008.

Renato Boschi e Flavio Gaitán, IUPERJ.

*Empresas, Capacidades Estatales y Estrategias de Desarrollo en Argentina, Brasil y Chile.*

Ponto de Vista, Ano 1, N. 2, Setembro 2008.

Eli Diniz, UFRJ.

*Rediscutindo a articulação Estado e Desenvolvimento no novo milênio.*

Ponto de Vista, Ano 1, N. 1, Agosto 2008.

Carlos Henrique Santana, IUPERJ.

*Bndes e Fundos de pensão. Inserção externa das empresas brasileiras e graus de coordenação.*

